

que y viene del presente en el qual se expalan de la partida
los que vienen por los referidos Señores informan podran re-
matar el concurso del Público por las consideraciones

que se admite, señalando para el remate el dia diez y seis.

De cuyo Expediente se hizo relacion: Y enterada la Ciu-

dad de una otra postura y diligencias practicadas por el

Mtvr admisso: Acondicionaria al pregon y se rema-

ten en el mencionado dia diez y seis alas diez de la mañana,

para dar Oficio con los dictos correspondientes Justicia

zio de las Villas de Mula, Athama, Totana, Caxacua,

y otras parq; residen en la Sition Acombrado y se

pregonen por si hubiere Personas q; quieran hacer benefi-

cio, o vayan en una yorna esperie parq; acudan a ese

cuarto en la Ciudad del Ayuntamiento, Cionald dictos

respondran en la Sition q; en esta Ciudad parq; lleve

anoticia de todo. Con lo demas q; corresponda practicar

en el servicio y beneficio de este Comunq; se lo ofrecio esta

Ciudad. Oviere una postura q; se ha presentado al

Festunal Aban de Tabor - Con Concesion y hacen al Aban de Tabor Marquez Bonne

Quero y asquale Aban, por tiempo de cuatro años, q; se lo

diferentes condiciones, siendo una de ellas q; se handeren

en la libra de quattro mas q; lo que respectivamente

valiere la del Aceite; Con lo demas q; contiene -

La Ciudad enterada de ella = Acondicio para el q; se lo ofrecio